



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LIBARDO PUERTA ECHEVERRI
RADICADO	05001 40 03 027 2021-00407-00
ASUNTO	Pone en conocimiento. Requiere.

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte actora la respuesta de SURA EPS S.A., para lo que estime conveniente.

Por otro lado, la apoderada especial de SYSTEMGROPUP S.A.S., actuando como apoderada del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, solicita se aclare la cesión de derechos de crédito, así las cosas y por ser procedente, se aclara que la cesión de crédito aceptada mediante auto del 18 de marzo de 2022, es al PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL.

Se reconoce como dependiente judicial del apoderado de la parte actora, a la abogada NANCY JULIETH GARCES TORO con T.P.122.685, ahora en relación a la solicitud de remisión del link del expediente se ordena la remisión por la secretaria del despacho.

Allega el apoderado de la parte actora notificación al demandado vía correo electrónico, revisada la misma se tiene que no puede ser tenida en cuenta por cuanto ese correo electrónico no ha sido autorizado, adviértase, que, para la notificación de los demandados por el canal digital, previo aceptarse, la demandante deberá: (i) afirmar bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, (ii) informar la forma como lo obtuvo y (iii) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Los presupuestos señalados son requisito indispensable para tener por aceptada la notificación conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 / Ley 2213 de 2022, de manera, que, si no se cumplió con este requisito al momento de presentarse la demanda, deberá hacerlo al momento de notificar a la parte pasiva, so pena, de no tenerse por efectiva dicha notificación por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

NBM1

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80664bd7b607a3c5b5a5878d201acea1884f2d5d02b36d7885e2de692b314f15
Documento generado en 27/09/2022 09:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>